

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
17 AGO 2021
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS CoV2 COVID19"

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

**LUIS ALFONSO
SILVA ROMO**

Diputado Local
LXIV Legislatura

Oficio No. LXIV/LASR/040/2021

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 17 de agosto de 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
13-1045
17 AGO 2021
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

El que suscribe Luis Alfonso Silva Romo, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 30 DE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 30 DE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro País, la mayor parte de las notificaciones son realizadas a través de las cédulas de notificación de manera física, en papel, dichas notificaciones son enviadas al domicilio señalado por las partes, podríamos decir que las notificaciones realizadas por cédula no son tan seguras por que no garantizan la confidencialidad de los mensajes que se envían y eventualmente, terceras personas ajenas al proceso judicial o administrativo podrían enterarse y alterar el contenido de las notificaciones, lo cual no sucedería con las notificaciones electrónicas.

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

Aunado a lo anterior, el ahorro de tiempo y recursos que produce el efectuar este tipo de notificaciones es considerable y ayuda a paliar el rezago de los órganos jurisdiccionales.

Sin embargo, con la implementación de nuevos sistemas o mecanismos se hacen patentes las dificultades operativas o "áreas de oportunidad" siendo, en el caso de las notificaciones electrónicas, el hecho que, las autoridades en muchas ocasiones no hacen uso del correo institucional y convierten esta omisión en una táctica dilatoria, o peor aún, alegan desconocer las actuaciones de los órganos jurisdiccionales, por tanto, considero necesario que, en materia administrativa, las autoridades relativas, remitan a los órganos jurisdiccionales su base de datos institucional, que contenga el domicilio de la dependencia u órgano atinente, así como el correo electrónico para que, de ser procedente según los casos concretos, puedan ser notificados válidamente en estos correos institucionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

UNICO: SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; para quedar como sigue:

ARTICULO 30. - Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su

**LUIS ALFONSO
SILVA ROMO**
Diputado Local
LXIV Legislatura

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”**

funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración.

Así también, deberán remitir a todos los órganos administrativos y jurisdiccionales en el estado, una base de datos institucional que contendrá por lo menos; el domicilio físico de la dependencia o entidad, el correo electrónico institucional habilitado para recibir acuerdos y notificaciones y las personas autorizadas para tal fin. Lo anterior dentro de los primeros treinta días del inicio del ejercicio público o del cambio de domicilio, correo institucional o autorizados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de agosto de 2021.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ NORTE

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.